entrailable c

na in a

MO

fore at salir dei aris erma sa



chanitagus

nun. 51

gonzales Sabado 25 de Pehrero de 1854.

ires deisamas par sus etas etuas.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importanto solud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

De los partes recibidos por el gobierno acerca de la sublevacion ocurida en Zaragoza, resulta que á las doce de la mañana del dia 20 del actual, hora en que debia emprender la marcha para Pampiona el primer batallon del regimiento de Córdoba, conforme á la Real orden que para ello se recibió el dia anterior, habia tomado las armas el regimiento á la voz de su jefe el brigadier Hore, declarándose en rebelion en el castillo de la Aljaferia, donde estaba acuartelado. Alfi dejó el jese rebelde parte de un batallon, y dirigió el otro à tomar posiciones en el puente de piedra sobre el Ebro.

Al propio tiempo empezaron á unirse en el cassillo pelotones de paisanos à quienes armaban los sublevados con las existencias de los almacenes de aquel suerte y del regimiento de Córdoba. Además otros grupos armados que discurrian por las calles se situaron en las avenidas de los cuarteles, y detuvieron y encerraron en varias casas à los jefes y oficiales que se dirigian á aquellos.

Al primer aviso que recibió el capitan general de este grave acontecimiento montó à caballo con sus ayudantes y oficiales de estado mayor, y ordenó la formacion de les subrzes disponibles de los regimientos

-alenin. resencia

Granaderos, Borbon, Montesa y les buterias de lomo y y rodada en el salon, pasco de Santa Engracia. De paso dispersó algunos grupos de paisanos armados y se apoderó de varias casas donde tenian encerrados al gunos grupos de oficiales.

Entretante los sublevados, dueãos de la xona comprendida entre las puertas del portillo y del Angel, 6 sea entre el castillo de la Aljaferia y el puente de piedra, habian penetrado en la ciudad por la última de las dos citadas puertas, haciéndose fuertes en los grandes y sólidos edificios de las casas consistoriales, Lonja, Seminario, Palacio arzóbispal y la primera casa de la calle de la Cuchilleria.

Sabedor de esto practico la misma autoridad militar un reconocimiento que verifico sobre todos los puntos que daban vista à los tomados por los rebeldes; ocupo con la fuerza conviniente algunas casas que pérmitian la observacion de cuantos movimientos emprendian los mismos. Y viendo que la noche se aproximaba y que la actitud de algunos paisanos era al menos dudoss y podia convertirse en hostil, resolvió atacar la plaza de la Seo, que podia llamarse la de aimas del enemigo, dueño como lo estaba de sus mas impagtantes edificios. Ordenó que el ataque se hiciera en tres colunas en tres distintas direcciones, secundado por los disparos de una seccion de la bateria de obuses situada oportunamente.

Bl brigadier Hore, jese ostensible de las suerzas subicvadas, puesto al frente de un grueso peloton de paisanos armados y de la tropa de su regimiento, se dirigió por la calle del Pilar al encuentro de la columna de ataque, compuesta de la fuerza del regimiento de Granaderos y mandada por su Coronel el Marques de Santiago. Lanzôse sobre ella el brigadier Hore; pero recibido y cargado á su vez con denuedo por los

Granaderos, cayeron muertos el y su caballo atravesados ambos por muchas balas. La fuerza que accaudillaba retrocedió con una perdida considerable; pero entrada la noche completamente suspendió el movimiento de las columnas, à las cuales, lo mismo que à la demás fuerza, diú el capitan general la colocación mas conforme al plan que habia concebido para atacar à los rebeldes al amanecer. Estos ocupaban los edificios situados en la puerta del Angel y plaza de la Seo, y la mayor parte en el puente de piedra, cuyo paso cortaron con una barricada de carros. Otra pequeña parte de la fuerza, y además la de los quiptos recibidos en el registerio aquallos dias, continuaba de sesionada del carrido de la Aljustada.

El general adopto las disposiciones convenientes, y situó las suerzas que estaban á sus órdenes para atacar al enemigo en todas sus posiciones. En este estado, y como á las dos de la madrugada, se presentaron á sus avanzadas dos capitanes y un subaltarao del regimiento de Córdoba, y conducidos á su presencia manifestaçon que el batallon del puente había emprendido un mevimiento de retirada con el desórden consiguiente à la desmoralización que empezó à manifestarse desde que la larga ausencia del brigadier Hore les hizo sospechar que había sido muerto ó prisionero.

Los paisanos armados, unidos á la fuerza fugitiva, unos siguieron el movimiento de ella, y otros en mayor número trataron de ocultarse en el arrabal de extra rio. Entonces ordeno el General à dos capitanes que hiciesen lo posible para alcanzar al batallon á fin de persuadirle de que volviera à Zaragoza y entrase go la obediencia de que tan noble ejemplo estaban dando los restantes cuerpos de la guarnicion. Los essuerzos de los capitanes sueron inútiles para que la tropa puesta en marcha volviese á la obediencia. Va mandada por un Teniente Coronel del cuerpo, un segundo Comandante llamado Gracía y algunos, aunque pocos, oficiales: siguen el camino de Huesca; pero se ha anticipado el aviso dirigido á las auteridades de aquel punto con la noticia de lo ocurido, y tambien à las autoridades de Lérida, Barcelona y Pamplona por el Gobernador civil de esta provincia. 8. Al amanecer penetró el General en las casas ocupadas por los rebeldes la tarde y noche anteriores, en algunas de las cuales se ballaron y entregaron sin resistencia varios soldados de Córdoba y paisanos. Otros de los puntos ocupados los habian abandonado durante la noche. El Comandante D. Juan Bautista Pozas, con una parte del escuadron de Cazadores de Bailen y otra del regimiento de Montesa, persigue à los fugitivos, cuya destruccion es casi segura.

Al mismo tiempo intimó el General la rendicion à los que permanecian en el castillo de la Aljasería, que estaban mandados por un oficial, á quien habia hecho Comandante el dia anterior el brigadier Hore; y sunque con suma repugnancia se rindieron al fin, quedando con esto restablecido el órden por complete.

Castilla della presos è incomunicados (en cuya situacial dentination) à los dos primeros Comandantes del regimiente, un segundo y cinco oficiales mas, los cuales fueron puestos en libertad. El General recomienda el comportamiento brillante de todos sus subordinados, así como la cooperacion del Gobernador civil, prometiendo dar parte detallado de estos sucesos ton grayes como felizmente terminados.

" Mahinuse publicate la suientes bendes

D. Miguel Tenorio de Castilla, gran cruz de Isabel la Católica y Gobernador de la provincia.

Hago saber: La ciudad de Zaragoza queda declarada en estado escepcional.

Se prohibe que circulen grupos que lleguen à tres personss por sus calles.

En todas las casas, bajo la responsabilidad de sus habitantes, se colocarán, desde el anochecer hasta que se haga de dia, luces en las ventanas.

La fuerza pública hará cumplir estas disposiciones con entera puntualidad, y se recomienda á todos los vecinos honrados que no den lugar con su apatía ó desobediencia á que sea preciso emplear coaccion material.

Zaragoza 20 de sebrero de 1854. — Miguel Tenorio.

D. Miguel Tenorio de Castilla, gran cruz de Isabel la Gatólica, Gobernador de esta provincia etc., de aduerdo con el Exemo. Sr. Capitan general de Aragon. Hago saber: Que todos los habitantes de la capital y sus arrabales que tengan en su dominilio armas ó municiones, las entregen en las celadurias y comisarias de vigilancia antes de las doce del dia; pasada cuya hora se procederá por la fuerza pública á hacer vistitas domiciliarias, y los jefes de familia serán responsables ante el tribunal militar de haber conservado en su poder las armas ó municiones que se hallen en sus respectivas habitaciones.

Zaragoza 21 de sebrero de 1854.--Miguel Tenorio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Poplar.

Minas.

Núm. 1415.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Atanasio Martin para registrar una mina de pirita assenical argentifera que ha de llamarse Cabrera, sita en Peña quemada, termina

Regojo encinero de Peña Quemada, M. con el Regojo de la Muela, L. con el comun de la Acebeda, y P. lo mismo; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe eriadero o mineral en el punto registrado y terrreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la soficitud de registro, y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 de reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 13 de sebrero de 1854.—El Conde de Quinto. El conde de companya ambiente de companya de si de companya de c

Habiendose presentado escrito en este gobierno de provincia por don Genaro Magano para registrar una mina de pirita arsenical que ha de llamarse Rebeca, sita en los Robledillos, término y distrito municipal de la Acebeda, lindando al saliente con el agua de Benito, mediodia con el camino de la Acebeda à Robregordo y norte con terreno concejil; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesiou solicitada, he tenido à bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 45 del citado reglamento.

Quinto.

esta estata de antendada estata estat

Habiendose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Genaro Magano, vecino de esta corte, para registrar una mina de pirita arsenical que ha de llamarse Las Hadas, sita en las Zorreras, término y distrito municipal de la Acebeda, lindando al saliente con la línea divisoria del término de la Acebeda y Robregordo, mediodia con el Raso de la Majada redonda, poniente con el Zarzosillo, y norte con Valdelacasa; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido à bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el

ert. 44 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de minas.

Por el Sr. subsecretario interino del ministerio de la Gobernacion con fecha 2 del actual se me dice do Real orden lo siguiente:

«Exemo Sr.: Por el ministerio de la Guerra se dice al Sr. ministro de la Gobernacion con secha 25 de enero ultimo lo siguiente: El Sr. ministro de la Guerra dice hoy por circular general á las autoridades dependientes de este ministerio lo que sigue: D. Antonio Estevez y Osma, primer interventor do la administracion de Rentas de Nueritas, en la isla de Cuba, y teniente que fué de la compañia de depósito del regimiento infanteria de Cantabria peninsular, solicitó de este ministerio se le espidiese la competente Real Cédula de retiro con el fuero criminal militar que le corresponde por haber obtenido la cruz de firimera clase de la Real y militar orden de san Pernando, con arregio al artículo 35 de sus Estatutos; y S. M., teniendo en cuenta que los caballeros de la orden de san Fernando deben conservar el fuero criminal que su reglamento les confiere, aun cuando sean empleados en otras carreras, siempre que no diesen lugar à que se proceda contra ellos por faitas o delitos en el desempeño de sus deberes como tales empleados; que siendo conocido de todos los tribunales, jueces y autoridades el reglamento de la orden que determina aquella prerogativa, y mandándoles lo mismo à ellos que à cualquiera otra persona de toda clase, suero y condicion que sea que los hayan y tengan por tales caballeros, guardándoles todas las prerogativas que les corresponden; considerando lo prevenido en el art. 1., título 1., tratado 8.º de las ordenanzas generales, y de lo mandado en la Real ósden de 10 de octubre de 1830, ha venido en resolvor S. M. despues de oido el parecer del tribunal suprmo de Guerra y Marina, que D. Antonio Estevez y Osma y los demás individuos del ejército que hubiesen sido licenciados absolutos ó retirados con solo el uso de uniforme hallandose en posesion de la cruz de san Fernando, deberán consevar el fuero militar, siempre que los que pasén á otras carreras no diesen lugar à que proceda contra ellas por faltas 6 delitos en el desviempeño de sus deberes como tales empleados. x 2000 500

Lo que he dispuesto se inserte en el Buletin ofiestal para conocimiento de quien corresponda.

Madrid 22 de febrero de 1854.—El Conde de

mes pergras ac a nateslación de la colonia de colonia mes pergras ac a nateslación de la colonia del colonia de la colonia de la colonia de la colonia del colonia del colonia de la colonia del colonia de la colonia del colonia del

Por el Sr. Subsecretario interino de el ministerio de la Gobernacion, con fecha 15 del actual se me ha comunicado de Real órden lo siguiente:

«Exceso. Sr: Enterada la Reina (q. D. g.) de una instancia de D. Mauricio Sala y Canal en que solicita se adquiera por cuenta de la imprenta nacional la lamina y estampas existentes de la obra que ha grabado y publicado con el título de Cuadro sinóptico de la Historia de España, y teniendo presente S. M. la utilidad que su estudio puede reportar, se ha servido resolver que recomiende V. E. à los ayuntamientos de esta provincia la adquisicion de un egemplar de la citada obra; en la inteligencia de que su importe les será abonado en cuentas como gasto voluntario.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial, recomendando la adquisicion del espresado cuadro sinóptico à los ayuntamientos de esta provincia.

Madrid 22 de sebrero de 1854.—El Conde de Quinto.

Núm. 1419.

Comision regia para la reforma, arreglo y direccion de las escuelas públicas de instruccion primaria de Madrid.

Por Real órden de 8 de octubre del año próximo pasado se ha dispuso por S. M. (q. D. g.) que se publique la vacante de regente de la escuela práctica de la normal central, con seis meses de anticipacion á la oposicion que ha de verificarse á dicha plaza.

En su cumplimiento he dispuesto se inserte este aviso en la Gaceta y periódicos oficiales; teniendo entendido los que opten á esta plaza que dicha oposicion se verificará el próximo mes de setiembre, que el sueldo será el de 8,000 rs. anuales y que los ejercicios serán iguales en un todo á los anunciados para los maestros de las escuelas superiores en la Gaceta de 13 de noviembre de 1852.

Madrid 21 de sebrero de 1854.—El Conde de Quinto.

Providencias judiciales.

D. Melebor Bermejo y Escalona, auditor honorario de guerra y juez de primera instancia de esta villa de Colmenar vicjo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza à Enrique Mullér, natural del reino de Alemania, residente hase muchos años en España y últimamente al servicio de don Cárlos Brux, por quien se ballaba de guarda de una propiedad en jurisdiccion de las Rozas de esta demarcacion judicial, para que dentro de nueve dies primeros siguientes à este anuncio se presente en este juzgado à fin de recibirle confesion con cargos en

causa que se le sigue por lesiones menos graves con armai de fuego à Sobastian Ganea, con apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se continuara la causa y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 15 de febrero de 1854. -Melchor Bermejo. - Por mandado de S. S., Juan Ugelde.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Verificada en el dia de ayer 20 la subasta de la casa que los propios de la villa de Fuentidueña de Tajo poseen en la plaza pública de la misma, segun estaba anunciado, remató à favor de Serafin Gonzales por cantidad de 4500 rs. En su virtud, se anuncia al público que por término de noventa dias se admitirá la mejora del 25 por 100 ó sea la cuarta parte de lo en que se ha rematado, segun previene la legislecion del ramo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de la villa de Alcobendas. respectivo al corriente año, se halla concluido y de manificato por el término de cuatro dias en la secreta. ria de sa ayuntamiento á efecto de que puedan ente; rarse los comprendidos en el mismo y alegar de agravio, caso de haberle, debiendo tener entendido que trascurrido no se admitirán reclamaciones de ningua na clase.

EL GUIA

DE LOS ALCALDES SINDICOS Y SECRETARIOS DE AYUNTAMI

dirigido por don Antonio Casas y Moral con la coloboracion de otros jurisconsultos.

Se suscribe en la imprenta de este Boletin, abonando por seis meses 14 rs. ó por un año 22.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALMONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

å 24

Trigo..... de 47 **4** 57 Cebada de 17 · å 19 Algerrobes ... de

Madrid 24 de sebrero de 1854.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Maderu Altu 42.